



DICTAMEN TÉCNICO COMPLEMENTARIO

Dirección de Contrataciones Públicas - Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)

Objeto: Ampliación y complementación del Dictamen Técnico UOC relativo al Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción – Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra, Actualización de Licencias Microsoft Office, ID N° 874.

Fecha: Asunción, 09 de diciembre de 2025.

I. ANTECEDENTES

1. Memorándum TIC N° 072/2025, de fecha 06 de noviembre de 2025, mediante el cual la Dirección TIC informó la necesidad urgente de actualización de licencias Microsoft Office.
2. Memorándum TIC N° 078/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, mediante el cual se remiten descargos y documentos que acreditan:
 - El vencimiento efectivo de las licencias el 18 de noviembre de 2025.
 - La comunicación del proveedor respecto a la expiración.
 - Que las licencias ya presentan bloqueos de activación, generando interrupciones en dependencias críticas (ej. Dirección de Inteligencia y Dirección de Control Interno). Se acompaña Memorándum DI N° 132/2025 de fecha 29 de octubre de 2025.
 - El inicio del proceso en agosto/2025 con MITIC y los retrasos ajenos a la SENAD que impidieron la continuidad del ID 463325.
3. Resoluciones DNCP N° 230/2025 (Art. 40 inc. c) y Art. 90) y Ley 7021/22.
4. Observaciones de la DNCP, en las cuales se exige:
 - a) Justificar qué hechos impidieron realizar un procedimiento ordinario.
 - b) Acreditar urgencia probada, objetiva e inmediata.
 - c) Demostrar la imposibilidad de esperar un proceso ordinario sin grave perjuicio.
 - d) Acreditar que el evento es imprevisible y ajeno a la planificación institucional.

II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

A) Hechos que dificultaron la realización de un procedimiento ordinario o especial

De la revisión documental y técnica se constata que:

1. El proceso ID 463325 fue iniciado oportunamente en el PAC institucional, con pedido de precios y trámites ante MITIC desde agosto/2025, lo cual demuestra planificación ordinaria. (ver MEMO TIC 078/2025, pág. 4–6)
2. La Autorización MITIC, indispensable para todo servicio TIC conforme Decreto 1007/21, fue emitida recién el viernes 26 de setiembre de 2025 a las 22:15 h, fuera del horario laboral.

Debido a ello:

- El lunes 29 de setiembre de 2025 fue feriado nacional,
- Por lo que la Dirección de TICs únicamente pudo remitir el documento a la UOC el martes 30 de setiembre de 2025. (ver MEMO TIC, pág. 6)
- 3. En consecuencia, el procedimiento ordinario quedó interrumpido por circunstancias extraordinarias e imprevisibles, ajenas a la voluntad y diligencia institucional:
 - Demora administrativa exógena (MITIC).
 - Plazo corrido fuera de jornada laboral, incontrolable por la convocante.
 - Coincidencia con un feriado nacional.

Abog. Claudio G. Flores A.
Dirección de Contrataciones Públicas
SENAD



A continuación, se expone cuadro cronológico, con los eventos señalados:

FECHA	EVENTO	DÍAS ATRASO
4/8/2025	Pedido de presupuesto para precio referencial	
4/9/2025	Solicitud de autorización al MITIC	
25/9/2025	Observación del MITIC al PBC	
26/9/2025	El MITIC remite autorización a las 22:15 hs	22
29/9/2025	Feriado Nacional	
30/9/2025	Remisión a la UOC de la autorización	
2/10/2025	Presentación de la solicitud de verificación del llamado a las 16:45 hs	6
7/10/2025	Cierre de verificación de la DNCP a las 17:03 hs	
9/10/2025	Fecha tope de la DNCP para reparo	
18/11/2025	Vencimiento de las licencias	106
19/11/2025	Nota de Remisión N° 001-001-0000396	

Del cuadro precedente, surge:

- El total de 22 (veintidós) días corridos, transcurridos en exceso desde la solicitud ingresada al MITIC hasta la autorización señalada.
- La fecha de inicio del proceso de contratación convencional, hasta el vencimiento de las licencias, fue de 106 (ciento seis) días, plazo que la convocante estimó prudente para la plena ejecución del llamado, sin considerar el exagerado tiempo que se tomó el MITIC para emitir su autorización correspondiente.

Estos hechos constituyen el evento extraordinario ajeno a la SENAD, que materialmente imposibilitó la prosecución del procedimiento ordinario antes del vencimiento de las licencias y del plazo fijado por la DNCP para los reparos que venció en fecha 09 de octubre de 2025.

B) La urgencia es probada, concreta, objetiva e inmediata

Del análisis del MEMO TIC N° 078/2025 y los registros técnicos:

1. Las licencias expiraron el 18 de noviembre de 2025, lo cual se encuentra respaldado documentalmente. (pág. 1-3)
2. Tras el vencimiento:
 - Varias dependencias, como las Direcciones de Inteligencia y de Control Interno presentan bloqueo de activación y pérdida de funcionalidades esenciales. Se acompaña copia del Memorándum DI N° 132/2025 de fecha 29 de octubre de 2025.
 - Existen capturas de pantalla que acreditan fallas operativas reales y presentes, afectando a la Dirección de Control Interno. (pág. 6-7)
3. La SENAD requiere estas aplicaciones para:

Elaboración de documentos oficiales.

- Informes estratégicos.
 - Gestión documental interna.
 - Comunicación institucional.
 - Procesamiento de datos sensibles vinculados a inteligencia, investigaciones y control interno.
4. El uso de software libre o versiones inestables habilitaría vulnerabilidades críticas en equipos que manejan información clasificada, incrementando riesgo operativo y de seguridad.

Por tanto, la urgencia es probada (evidencias documentales), concreta (vencimiento real), objetiva (fallas verificables) e inmediata (afectación actual a servicios esenciales).



Abog. Claudio G. Flores A.
Dirección de Contrataciones Públicas
SENAD



C) Imposibilidad de esperar un procedimiento ordinario, por vía de excepción con difusión previa sin causar grave perjuicio al interés público

1. Un procedimiento de contratación por vía de excepción con difusión previa (mínimo de 9 días de publicación conforme Art. 81 Res. 230/2025) generaría un lapso sin cobertura de licencias, pues las actuales ya están vencidas.
2. En ese lapso, la SENAD quedaría sin herramientas de trabajo para áreas críticas de:
 - Inteligencia Estratégica.
 - Control Interno.
 - Investigación Financiera.
 - Gestión Administrativa, Financiera y Jurídica.
 - Preparación de informes oficiales, dictámenes, resoluciones, memorandos y comunicaciones institucionales.
3. Tal interrupción provocaría:
 - Parálisis operativa de funciones esenciales.
 - Riesgo para la integridad y disponibilidad de datos institucionales sensibles.
 - Imposibilidad de cumplimiento de obligaciones legales y administrativas.
 - Potencial afectación directa al interés público y a la seguridad del Estado en materia de combate al narcotráfico y delitos conexos.

Conforme Art. 40 inc. c) de la Ley 7021/22, esta situación encuadra dentro de la causal de excepción por urgencia impostergable, pues la demora de un llamado ordinario generaría una afectación grave e inmediata al interés público.

D) La situación configura un evento imprevisible que no pudo ser atendido mediante planificación ordinaria

De la evidencia analizada:

1. La SENAD planificó, incorporó el PAC y dio inicio oportuno al trámite desde agosto y septiembre del 2025.
2. El evento que imposibilitó el proceso (demora y liberación tardía de la Autorización MITIC, fuera de horario laboral y próxima a feriado) es imprevisible, no atribuible a negligencia, sino a una contingencia externa inherente al funcionamiento del órgano rector TIC.
3. La institución actuó con diligencia y dentro de plazos razonables, y no pudo prever que:
 - MITIC emitiría su aprobación un viernes a las 22:15 h.
 - Coincidiría con un feriado nacional.
 - El vencimiento del plazo fijado para la contestación de los reparos.
4. La consecuencia directa —vencimiento de licencias y falla operativa inmediata— no era evitable mediante planificación ordinaria, pese a que la institución inició el proceso con suficiente antelación.

En consecuencia, se cumple el requisito normativo sobre imprevisibilidad, exigido por la DNCP para la procedencia de la vía excepcional.

III. CONCLUSIÓN

De conformidad con las disposiciones del Art. 40 inc. c) de la Ley 7021/22 y Art. 90 de la Resolución DNCP N° 230/2025, esta Dirección de Contrataciones Públicas concluye que:

1. Se encuentra plenamente acreditado el evento imprevisible, ajeno a la SENAD, que impidió la prosecución de un procedimiento ordinario (demora del MITIC, vencimiento de los plazos para contestación de reparos).
2. La urgencia es probada, concreta, objetiva e inmediata, conforme documentación técnica, vencimiento real de licencias y fallas de activación verificadas.
3. No es posible esperar un proceso ordinario, sin causar un perjuicio grave e irreparable al interés público, dadas las funciones críticas y sensibles de la SENAD.
4. La contratación por vía de la excepción —urgencia impostergable con aviso de intención de compra— se encuentra totalmente justificada, cumpliendo con los requisitos de legalidad, razonabilidad, necesidad y proporcionalidad.





SECRETARÍA NACIONAL
ANTIDROGAS
PARAGUAY

PARAGUÁI

POHÁ VAI ÑEMBOYKERÁ
SÁMBYHYHA

Se recomienda la emisión del acto administrativo complementario, acreditando expresamente el supuesto de excepción aplicable, conforme lo exige el Art. 95 de la Resolución DNCP N° 230/2025.

Se eleva el presente Dictamen Técnico complementario para los fines legales pertinentes.



Abg. CLAUDIO G. FLORES A.
Dirección de Contrataciones Públicas
SENAD

